

I.2.3 Acuerdo 3/CG de 08-11-19 por el que se aprueba la creación de nuevas Escalas Especiales de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid.

Introducción

Entre las carencias de la UAM en relación con otras universidades similares figura la escasa dotación de medios personales y materiales de una parte sustancial de las unidades de apoyo, en determinados aspectos de la actividad docente, investigadora y de gestión universitaria.

Esta situación requiere de una plantilla muy profesionalizada y, en ocasiones, con alto grado de especialización para lograr una efectiva agrupación de las habilidades y competencias profesionales del PAS de la UAM, lo que determina la necesidad de abordar la creación de nuevas escalas especiales propias de personal funcionario de administración y servicios, que complementen a las generalistas hasta ahora creadas, y que ayuden a lograr una asignación eficaz y eficiente de las capacidades del capital humano del que dispone nuestra Universidad, para adecuarlo a las nuevas necesidades.

En este sentido, el poder contar con una estructura más amplia de escalas que agrupen las diferentes cualificaciones profesionales, es consecuente con la opción genérica de la vigente Constitución a favor de un régimen funcional para los empleados públicos (artículo 103.3).

Por todo ello, se estima conveniente la creación de nuevas escalas especiales de personal funcionario de administración y servicios, con el objetivo de emprender un plan de incorporación a la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de la UAM, de determinados perfiles profesionales especializados que demanda la nueva realidad de la gestión universitaria.

Regulación legal

- La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, señala en su artículo 75.1 que *“las Universidades podrán crear escalas de personal propio de acuerdo con los grupos de titulación exigidos de conformidad con la legislación general de la función pública”*.
- De acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre ordenación de los puestos de trabajo, *“las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias”*.
- Por su parte, el artículo 89.2 de los Estatutos de la UAM, señala que *el personal de administración y servicios de la Universidad Autónoma de Madrid estará compuesto por personal funcionario de las Escalas propias de la Universidad y personal laboral contratado por la misma, así como por personal funcionario perteneciente a los Cuerpos y Escalas de otras Administraciones Públicas que preste sus servicios en la Universidad Autónoma de Madrid de acuerdo con las situaciones previstas por la legislación aplicable*.

- Además, según el artículo 91.2. *corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad la creación y modificación de sus Escalas propias de funcionarios.*

En atención a lo señalado, oída la Junta de Personal de PAS funcionario de la Universidad, se propone al Consejo de Gobierno la creación de cuatro nuevas escalas especiales propias de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad, de acuerdo con el artículo 91.2 de los Estatutos de la UAM, teniendo en cuenta que sus funciones se desarrollan en base a una peculiar actividad profesional y/o titulación específica:

- Escala Especial Auxiliar (Subgrupo C2), para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria u oficialmente equivalente, y cuyos miembros tendrán encomendadas tareas generales de conserjería, control de personas, información, logística y vigilancia de locales, junto con otras auxiliares de carácter no administrativo, bajo la supervisión directa e instrucciones generales:
 - Escala Especial Auxiliar de laboratorios de investigación y docencia
 - Escala Especial Auxiliar de sistemas y tecnologías de la información
 - Escala Especial Auxiliar de gestión universitaria
 - Escala Especial Auxiliar de servicios
- Escala Especial Básica (Subgrupo C1), para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de bachiller, técnico u oficialmente equivalente, y que desarrollará tareas técnicas de apoyo y colaboración a la docencia, la investigación y la gestión, con objetivos definidos y siguiendo instrucciones específicas:
 - Escala Especial Básica de laboratorios de investigación y docencia
 - Escala Especial Básica de sistemas y tecnologías de la información
 - Escala Especial Básica de gestión universitaria
 - Escala Especial Básica de servicios
- Escala Especial Técnica (Subgrupo A2), para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de grado, diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico u oficialmente equivalente y/o la titulación universitaria distinta y/o específica que pueda exigirse legalmente, y que llevará a cabo programas o actividades de gestión, estudio, ejecución, control y otras similares con objetivos definidos y con cierto grado de autonomía e iniciativa:
 - Escala Especial Técnica de laboratorios de investigación y docencia
 - Escala Especial Técnica de sistemas y tecnologías de la información
 - Escala Especial Técnica de gestión universitaria
 - Escala Especial Técnica de servicios
- Escala Especial Superior (Subgrupo A1), para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de grado, licenciado, arquitecto, ingeniero u oficialmente equivalente y/o la titulación universitaria distinta y/o específica que pueda exigirse legalmente, y que desarrollará funciones de nivel superior de dirección, planificación, gestión, estudio, ejecución, control y otras similares con objetivos definidos y alto grado de conocimientos profesionales y de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad:
 - Escala Especial Superior de laboratorios de investigación y docencia

- Escala Especial Superior de sistemas y tecnologías de la información
- Escala Especial Superior de gestión universitaria
- Escala Especial Superior de servicios

Las funciones que tendrán asignadas las escalas especiales cuya creación se propone estarán diferenciadas de las que actualmente desempeñan el resto de escalas de la Universidad Autónoma de Madrid.

En la Relación de Puestos de Trabajo de PAS Funcionario se tendrá en cuenta lo anteriormente señalado, al determinarse los puestos específicamente asignados a cada una de dichas escalas especiales con carácter exclusivo.

En los procedimientos de provisión de los puestos de trabajo adscritos a las citadas escalas quedará garantizada la participación de la Junta de PAS Funcionario.

El acuerdo del Consejo de Gobierno, de creación de las nuevas escalas especiales de personal funcionario de administración y servicios de la UAM, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

Dicho acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el propio Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de uno y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo todo ello con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.